

LEY N° 1506

Médico titular de la provincia de Huancabamba

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El médico titular de la provincia de Huancabamba percibirá el haber mensual de veinticinco libras, que se consignarán en el presupuesto departamental de Piura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de diciembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Senador Presidente.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de diciembre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.—*Ernesto L. Ráez*